

Número 35.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día ocho de octubre del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día ocho de octubre del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. Teniente de Alcalde D^a Esther García Fuentes por causas justificadas.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día uno de octubre del año dos mil veinte, número 34, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 59 del día 29 de septiembre de 2020, páginas 3 a 19, del Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio.

- 2.2.- Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190 del día 30 de septiembre de 2020, páginas 15 a 118, de la Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.3.- Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190 del día 30 de septiembre de 2020, páginas 124 a 139, de la Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

2.4.- Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190 del día 30 de septiembre de 2020, página 13, de la Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.5.- Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 60 del día 1 de octubre de 2020, páginas 2 a 9, del Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico, así como a la sociedad mercantil local Modus Rota, S.L. y al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

- 2.6.- Orden de 28 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 del día 2 de octubre de 2020, páginas 13 a 17, del Orden de 28 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se expone al público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número**

40 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de créditos extraordinarios, así como el texto.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 192 del día 6 de octubre de 2020, página 11, del anuncio de este Ayuntamiento, número 54.064, por el que se expone al público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 40 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de créditos extraordinarios, así como el texto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se expone al público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 41 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de suplementos de créditos, así como el texto.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 del día 8 de octubre de 2020, página 3 del anuncio de este Ayuntamiento, número 54.087, por el que se expone al público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 41 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de suplementos de créditos, así como el texto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Felicitación a D. [REDACTED] por la obtención del premio gastronómico Gurmé Cádiz a la "mejor apertura 2020".

Se da cuenta por el Sr. Alcalde que D. [REDACTED], regente de la hamburguesería "[REDACTED]", junto con D. [REDACTED], han obtenido el premio gastronómico Gurmé Cádiz a la "mejor apertura 2020".

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, hacer llegar su felicitación a los citados señores por la obtención del premio gastronómico.

2.10.- Felicitación a la empresa roteña de animación "[REDACTED]", por la obtención del premio de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), en la categoría de Trayectoria Profesional.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde que la empresa roteña de animación "██████████", que dirige D. ██████████, ha obtenido el premio de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), en la categoría de Trayectoria Profesional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, hacer llegar su felicitación a la empresa roteña "██████████" que dirige D. ██████████ por la obtención del mencionado premio.

2.11.- Felicitación a la empresa roteña Bodegas "██████████", por la obtención de premios en el XVI Concurso Internacional de Vinos y Espirituosos (CINVE) 2020.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde que la empresa roteña Bodegas "██████████" ha obtenido los premios que a continuación se detallan en el XVI Concurso Internacional de Vinos y Espirituosos (CINVE) 2020, en el que han participado más de 20 países, siendo considerado uno de los concursos más importantes de España y el tercero de Europa:

- Gran Oro por la "Tintilla de Rota Noble".
- Oro por el "Pedro Ximénez Reserva".

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, hacer llegar su felicitación a la empresa roteña Bodegas "██████████" por la obtención de los citados premios.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número ██████████, para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 5 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████ incoado a D. ██████████, con DNI

██████████ por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de cerramiento de fábrica de 30 ml y 1,5 metros de altura, en ██████████, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████████ de fecha 14/09/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. ██████████ ██████████ por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de cerramiento de fábrica de 30 ml y 1,5 metros de altura, en la parcela ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía apr Decreto 60/2010 de 16 de marzo y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador el 04-07-2020, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. ██████████ una sanción de tres mil cuarenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (3.048,79 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de una infracción tipificada y sancionada como leve, en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. ██████████ una sanción de tres mil cuarenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (3.048,79 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, como responsable de una infracción tipificada y sancionada como leve, en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número ██████████, para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 5 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado [REDACTED] con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de terraza en jardín, solado de jardín e instalación de estructura de aluminio para toldo de anillas, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Antonio García Fernández de fecha 14/09/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en cerramiento de terraza en jardín, solado de jardín e instalación de estructura de aluminio para toldo de anillas, en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador el 11-12-2019, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción por importe de dos mil trescientos ochenta euros con cuarenta céntimos (2.380,40 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística que se menciona en el inicio del presente informe, tipificada como grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción por importe de dos mil trescientos ochenta euros con cuarenta céntimos (2.380,40 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística que se menciona en el inicio del presente informe, tipificada como grave y sancionada

en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 5 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de cubierta de 120 m2 en edificación existente, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/09/20, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de cubierta de 120 m2 en edificación existente, en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador el 25-08-2020, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED] una sanción de tres mil trescientos tres euros con noventa céntimos (3.303,90 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística mencionada en el inicio del presente informe, tipificada y sancionada en el art. 219 de la

Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D^a [REDACTED], una sanción de tres mil trescientos tres euros con noventa céntimos (3.303,90 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística mencionada en el inicio del presente informe, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 5 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de zanja y vallado con puerta de carruajes, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/09/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción zanja y vallado con puerta de carruajes, en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador el 25-08-2020, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones

Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos (2.443,32 euros) equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística mencionada en el inicio del presente informe, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos (2.443,32 euros) equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística mencionada en el inicio del presente informe, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 5 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de pérgola de aluminio de estructura de aluminio con techo de vidrio o metacrilato de 2 por 2 m² e instalación de pérgola con vigas de aluminio perpendicular a fachada de terraza y toldo extensible de 5,5 X 3,5 m², en vivienda sita en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/09/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de pérgola de aluminio de estructura de aluminio con techo de vidrio o metacrilato de 2 por 2 m² e instalación de pérgola con

vigas de aluminio perpendicular a fachada de terraza y toldo extensible de 5,5 por 3,5 m2, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador el 20-02-2020, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción de mil ochocientos cincuenta euros (1.850 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística que se menciona en el inicio del presente informe, tipificada como grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] una sanción de mil ochocientos cincuenta euros (1.850 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística que se menciona en el inicio del presente informe, tipificada como grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 5 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación

de placa solar, [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/09/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de placa solar, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador el 27-11-2019, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% de la sanción que ha correspondido por tratarse de instalación legalizable, como responsable de la infracción urbanística que se menciona en el inicio del presente informe, tipificada como leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% de la sanción que ha correspondido por tratarse de instalación legalizable, como responsable de la infracción urbanística que se menciona en el inicio del presente informe, tipificada como leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN